



REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO 2023

ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS

PRIMERO. Se consideran **bienes inventariables capitalizables** los bienes tangibles e intangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con valor unitario igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$7,261.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Se exceptúa de lo anterior los Libros adquiridos con recursos institucionales debido a que su compra no genera el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, por lo que su registro en el Sistema de Control de Inventarios deberá realizarse sin considerar este impuesto.

Así mismo, se exceptúan los bienes intangibles adquiridos con recursos institucionales (licencias informáticas, software), cuya vigencia sea igual o menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Se consideran **bienes inventariables no capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles (no consumibles) que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades con valor unitario igual o mayor a 35 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$3,630.90 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.) y hasta \$7,261.79 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Se exceptúa de lo anterior los Libros adquiridos con recursos institucionales debido a que su compra no genera el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, por lo que su registro en el Sistema de Control de Inventarios deberá realizarse sin considerar este impuesto.

Se consideran **bienes no inventariables ni capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles de naturaleza consumible o refacciones, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$3,630.89 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 89/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado.



ACTIVOS FIJOS RECIBIDOS EN DONACIÓN

SEGUNDO. Se consideran bienes inventariables aquellos que se reciban en vía de donación y que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario estimado a partir de \$3,630.90 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado debido a que en estas operaciones no se genera.

Estos bienes deberán quedar registrados en el inventario institucional, dentro del término de 30 días posteriores a su recepción, a través del trámite de alta patrimonial a generarse en el Sistema Institucional de Control de Inventarios.

Para determinar el valor estimado del(os) bien(es) recibido(s) en donación, se deberá contar un documento del que se desprenda fehacientemente el mismo, tal como factura, cotización, presupuesto, opinión de valor, etc.

Además, será indispensable contar con un documento que acredite la transmisión de propiedad del(os) bien(es) a favor de la Universidad de Guadalajara, tal como factura a nombre o endosada a la institución, contrato, convenio, carta donación o equivalente, el que deberá adjuntarse como apoyo al trámite de alta patrimonial.

TERCERO. Los valores precisados en las políticas anteriores, serán vigentes a partir del 1 de febrero de 2023 y serán actualizados anualmente conforme al incremento a la mencionada Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

DISPOSICIONES COMUNES

CUARTO. Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.